

SELECCIÓN DE ESCRITOS POLÍTICOS DE BARUCH DE SPINOZA

Carlos E. Miranda*

Introducción

Baruch de Spinoza nació en Amsterdam el 24 de noviembre de 1632. Sus padres eran judíos españoles que se habían instalado en Holanda para escapar de la Inquisición. Recibió la educación propia de un judío destinado a ser rabino; pero su espíritu independiente y contrario a todo dogma lo hizo discrepar desde temprano con las tradiciones religiosas de su comunidad, la que terminó expulsándolo de la sinagoga, aplicándole la excomunión el 27 de julio de 1656. Tras esta expulsión, Spinoza cambió su nombre por el equivalente latino Benedictus, pero no adhirió al cristianismo ni a ninguna otra secta religiosa, dándose así el hecho casi paradójico de que este hombre tan profundamente imbuido de Dios, este panteísta que veía a Dios en todas las cosas, se mantuvo al margen de toda religión positiva llevando una vida retirada y modesta, dedicada casi enteramente al estudio, excepto por su trabajo como pulidor de lentes ópticos.

En 1660 se trasladó a Rijnsburg, donde escribió el *Tractatus Brevis*, que contiene el primer esbozo de su filosofía. Allí también redactó una exposición del pensamiento de Descartes utilizando el método geométrico. Fue posiblemente en ese período cuando se gestó la idea de expresar su propio sistema en forma geométrica.

En 1663 vuelve a trasladarse, esta vez a Voorburg, localidad cercana a La Haya, donde entabla amistad con Jan de Witt, el más importante político holandés de la época. Puede sostenerse que el *Tractatus Theologico-Politicus* tiene su origen en esta amistad, ya que inicialmente fue concebido como un escrito tendiente a apoyar

* Licenciado en Filosofía y Magister en Estudios Internacionales, Universidad de Chile; M. A. en Ciencia Política, Georgetown University. Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Chile y del Instituto de Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

al gobierno de De Witt en sus luchas contra los calvinistas. Pero, por cierto, el libro es mucho más que un escrito político de circunstancias, y constituye una fervorosa apología de la libertad de pensar y de creer frente a las pretensiones, tanto de los poderes civiles como de los religiosos, de restringir o avasallar tal libertad. El *Tratado* fue publicado en 1670 anónimamente y con pie de imprenta falso. Estas precauciones se vieron completamente justificadas, ya que la divulgación del libro suscitó una ola de indignadas polémicas que no alcanzaron a afectar a su autor, dada la protección que De Witt continuó prestándole.

Así, Spinoza, ubicado ahora en La Haya, pudo continuar con sus trabajos los que, sin embargo, permanecieron inéditos hasta después de su muerte, ocurrida en 1677. Sus amigos se encargaron de la publicación postuma de sus obras, comenzando por *la Ética*, la que también apareció sin el nombre de su autor, por expresa disposición de éste.

El pensamiento político de Spinoza se inscribe dentro de la tradición inaugurada por Maquiavelo y continuada por Hobbes. A partir de ellos, cambian radicalmente las categorías analíticas de los fenómenos políticos, y surgen nuevas preguntas y problemas que habían estado ausentes en la filosofía política clásica y medieval.

En Spinoza, no menos que en Maquiavelo, hay un rechazo explícito de la filosofía política tradicional, y el consecuente intento de emprender un nuevo camino que liberara a la reflexión filosófica de la política de las fantasías utópicas que la habían caracterizado. Spinoza, sin embargo, no se contenta, como Maquiavelo, con describir la política tal cual es, sino que su propósito es elevar la condición humana, a través de una reforma del entendimiento. Pero Spinoza piensa que para lograr este propósito se requiere partir del estado en que los hombres realmente se hallan en el presente. Esto supone adoptar una nueva concepción de la naturaleza humana, dejar de definir a ésta por la máxima perfección a la que un hombre puede aspirar, y entender, en cambio, que la naturaleza humana debe definirse por las características comunes que todos los hombres poseen. Adoptar esta perspectiva implica reconocer que el hombre no es sólo un ser dotado de razón, sino que también posee apetitos y pasiones; más aún, que sus acciones están orientadas más frecuentemente a la satisfacción de sus deseos egoístas que a desplegar la generosidad de la razón.

Según Spinoza, el gran error de los filósofos políticos clásicos consistió en partir de una naturaleza humana ficticia (*Tratado Político*, cap. I, 1), es decir, en dar una preponderancia desmesurada y unilateral a la razón en la dirección de los asuntos políticos, lo que los llevó a construir quimeras irrealizables. Para que la filosofía política tenga verdadera utilidad debe partir, por el contrario, de la consideración de los hombres tal como realmente son, esto es, sometidos más a los sentimientos que a la razón. La reconstitución del

estado de naturaleza en que habrían vivido los hombres antes de pactar la cesión de sus derechos naturales a la sociedad (*Tratado Teológico-Político*, Capítulo XVI), tiene por finalidad mostrar cuál es realmente la naturaleza humana. Pero de allí se sigue que la mejor manera de organizar políticamente a la sociedad es aquella que más se acerque al estado de naturaleza, es decir, aquella en que la libertad natural esté lo menos restringida que sea posible. Por cierto, tal forma de organización es la democrática.

La defensa que Spinoza hace de la democracia se funda en su preocupación por preservar la libertad de pensamiento y de expresión. En el capítulo XX del *Tratado Teológico-Político*, Spinoza muestra que si bien la libertad de expresión puede ser efectivamente coartada por medios coercitivos, no ocurre lo mismo con la libertad de pensamiento que es invulnerable a toda coerción. En consecuencia, cualquier impedimento a la libertad de expresión no puede sino tener efectos corrosivos para la sociedad, porque obliga a los ciudadanos a decir cosas diferentes a las que piensan. Esta obligación de ocultar o disimular los propios pensamientos afecta más profundamente a los mejores hombres de la sociedad, esto es, a quienes tienen la mayor capacidad de pensar libremente: los filósofos. De manera, pues, que para preservar la filosofía, el filósofo debe apoyar la democracia, porque en cualquier otro tipo de régimen la libertad de opinión puede ser avasallada por el dogma.

En la siguiente selección de textos se encontrarán el desarrollo y fundamentación que Spinoza hace de las ideas tan brevemente expuestas aquí. He creído preferible hacer esta recopilación en base a tres capítulos completos, porque así podrá apreciarse mejor el estilo con que Spinoza expresa su pensamiento. Además, los capítulos escogidos son, a mi entender, los más representativos de la filosofía política spinoziana.

El capítulo I del *Tratado Político* contiene las duras críticas de Spinoza a los enfoques tradicionales de la filosofía política y la proclamación de su intención de tratar los asuntos políticos a partir de la consideración de la naturaleza humana tal cual es, es decir, entendiéndola como la "naturaleza común de todos los hombres" y no como la regida sólo por los principios de la razón. Puesto que la mayoría de los hombres se dejan guiar menos por su razón que por sus pasiones, éstas no pueden ser descuidadas por el filósofo que quiere decir algo realmente útil en materias políticas.

El capítulo XVI del *Tratado Teológico-Político* se refiere a los fundamentos del Estado, a partir de la descripción del estado de naturaleza, esto es, de la condición en que vivirían los hombres si no existieran una autoridad y un conjunto de normas legales que limitaran su libertad natural. En tal condición existiría una permanente amenaza contra la ley fundamental de la naturaleza según la cual todo ente se esfuerza por mantenerse en su ser, dada la inseguridad en que todos vivirían. Para superar esta situación, los hombres acuer-

dan contraer un pacto social por medio del cual todos renuncian a su derecho "natural sobre todas las cosas, y lo transfieren a la sociedad. Esta, encarnada en "el soberano" (que puede ser uno, varios o todos), con la suma de los derechos y poderes individuales que se le han cedido en sus manos, organiza el Estado. Spinoza coincide casi enteramente con Hobbes en la descripción del estado de naturaleza, y también en la manera de superarlo, esto es, a través de un pacto social, fuente de la legitimidad de la autoridad política. El "soberano" que emerge de tal pacto es, sin embargo, concebido de manera contrapuesta por uno y otro filósofo. En lugar del monstruoso Leviathan hobbesiano, Spinoza propugna una democracia, la más natural de las formas de gobierno porque es "la más cercana a la libertad que la naturaleza concede a todos los hombres" (par. 36).

El tema de la libertad de pensamiento es el que ocupa a Spinoza en el último capítulo del *Tratado Teológico-Político*. Es cierto que en el contrato social los hombres han cedido todo su derecho y todo su poder natural de actuar libremente al soberano, quien, consecuentemente, puede limitar la libertad de sus subditos en el ámbito de la acción. Pero de ninguna manera puede coartar su libertad de pensamiento, porque ésta es intransferible. Y, por ello, si bien puede restringir la libertad de expresión de los subditos, no debe hacerlo porque es inconveniente para él y para la sociedad obligar a los ciudadanos a decir cosas diferentes a las que piensan. La apología de la libertad es, en realidad, el tema central de toda la obra. Pero en este capítulo alcanza su más alta elocuencia.

Para la preparación de esta selección, he tenido a la vista la edición latina de J. van Vloten y J. P. N. Land (La Haya, 1914), y las siguientes traducciones: las españolas de Tierno-Galván para el *Tratado Político* (Madrid: Ed. Tecnos, 1966) y de E. Reus y Bahamonde para el *Tratado Teológico-Político* (Buenos Aires: El Ateneo, 1953); la francesa de M. Francés (París: Bibliothèque de la Pléiade, 1967) y la inglesa de R. H. M. Elwes (New York: Dover, 1951). La versión presentada es, sin embargo, de mi responsabilidad.

Tratado Político

Capítulo I

Introducción

- 1 Los sentimientos que agitan a los humanos son considerados por los filósofos como defectos ante los cuales los hombres sucumben por su propia culpa. Algunos filósofos asumen esta posición riendo, otros lamentándose, otros reprochando, y algunos, queriendo aparecer como los más rigurosos, hasta maldicen. Se imaginan, sin duda, que cumplen una misión sublime y que alcanzan la más alta sabiduría haciendo el elogio reiterado

de una naturaleza humana ficticia para acusar tanto más despiadadamente a la que existe de hecho. Pues ellos no conciben a los hombres tal cual son, sino como quisieran que fuesen. Así, en lugar de una ética, con frecuencia escriben una sátira. En cuanto a sus teorías políticas, siempre son inaplicables; evocan una especie de quimera, a menos que hayan sido destinadas al país de Utopía, o al siglo poético de la Edad de Oro; es decir, a un lugar y una época en que no habría necesidad de ellas. En consecuencia, de todas las ciencias aplicadas, la política es aquella en que la teoría difiere más considerablemente de la práctica, y nadie estaría menos calificado para regir una comunidad política que los teóricos o los filósofos.

- 2 Además, los políticos tenderían más bien a engañar a los hombres con embustes que a servirles útilmente, y sus actos estarían más inspirados por la astucia que por la sabiduría. Ellos saben por experiencia que no hay hombres sin defectos, y por esto, con el fin de prevenir la maldad de los hombres, han recurrido a toda clase de procedimientos probados y basados más en el temor que en el razonamiento. Sin embargo, la aplicación de tal táctica parece estar en contradicción con las enseñanzas de la religión, especialmente con los teólogos, según quienes incluso las potencias soberanas deberían administrar los asuntos públicos dentro del pleno respeto de los sagrados principios de la moral que los particulares están obligados a obedecer. No obstante, cuando estos hombres formados por la práctica escriben sobre un asunto político, lo tratan indudablemente mejor que los filósofos puesto que no enseñan nada que no sea aplicable.
- 3 Por mi parte, estoy convencido de que la experiencia ya ha manifestado todas las formas concebibles de organizar un Estado para que los hombres puedan vivir en buena inteligencia, así como todos los medios para dirigir a la multitud o para contenerla dentro de ciertos límites. No creo, pues, que sea posible inventar una solución que no haya sido puesta en práctica. Los hombres, según su constitución natural, no sabrían vivir fuera de una cierta legislación general. Ahora bien, las leyes generales son instituidas y los asuntos públicos son dirigidos por personas muy perspicaces, hábiles e incluso astutas. Por lo tanto, no se admitirá fácilmente que falte por descubrir una medida cualquiera que sea conveniente para la organización de la sociedad, ya que, o las circunstancias o el azar la habrían hecho aplicar y ella no habría escapado a la atención de los hombres ocupados de la marcha de los asuntos públicos y de la seguridad de su propia existencia.
- 4 De modo que al estudiar los problemas políticos no pretendo inventar nada nuevo o inédito. He tratado de explicar de mane-

ra rigurosa e indiscutible, y según la condición propia de la naturaleza humana, la doctrina susceptible de concordar mejor con la práctica. Además, con el fin de mantener en el ámbito de la ciencia política una imparcialidad idéntica a la que tenemos cuando se trata de nociones matemáticas, he tenido sumo cuidado de no burlarme de las acciones humanas, de no lamentarlas ni maldecirlas, sino de comprenderlas. Así, por ejemplo, los sentimientos de amor, de odio, de cólera, de envidia, de gloria, de misericordia y, en fin, todos los movimientos de la sensibilidad, no los he considerado vicios de la naturaleza humana, sino manifestaciones características de ella semejantes al calor, al frío, al mal tiempo, al rayo y otras manifestaciones de la naturaleza de la atmósfera. Por muy desagradables que estos hechos físicos sean, ellos son, sin embargo, necesarios y tienen sus causas ciertas a partir de las cuales tratamos de comprender su naturaleza. Entenderlos acertadamente proporciona al espíritu tanta satisfacción como comprender las cosas que halagan a los sentidos.

- 5 Así, es indudable, como ya lo hemos demostrado en nuestra *Ética*, que los hombres están necesariamente sometidos a los sentimientos, y por ser ésta su constitución, se compadecen de los desgraciados, pero envidian a los afortunados y se inclinan más a la venganza que al perdón. Asimismo, cada uno desearía imponer a otros su norma personal de vida, hacerlos aprobar lo que él aprueba y rechazar lo que él rechaza. Ahora bien, puesto que los hombres quieren estar siempre en el primer lugar, entran en rivalidades, e intentan, en la medida de su poder, esclavizarse unos a otros; y el vencedor de esta lucha se glorifica más por haber causado un perjuicio a otro que por el beneficio obtenido. Sin duda, todos están persuadidos de que la religión enseña todo lo contrario: le pide que ame a su prójimo como a sí mismo, es decir, que defienda el derecho de los otros como el suyo propio. Ya hemos visto, sin embargo, que esta convicción tiene muy poco poder sobre las pasiones y sólo se fortalece en el momento de la muerte, cuando la enfermedad ha vencido a los sentimientos y el hombre yace inerte; o bien en los templos, donde los hombres interrumpen sus relaciones. Pero donde ella menos prevalece es donde es más necesaria, esto es, en los tribunales o en los palacios. Es cierto que la razón puede combatir y moderar las pasiones; sin embargo, el camino indicado por la razón parece muy difícil, de manera que quienes se persuaden a sí mismos de que la multitud o los hombres divididos por los asuntos públicos pueden ser inducidos a vivir de acuerdo a los exclusivos dictados de la razón, sueñan con una poética edad de oro o con un cuento de hadas.
- 6 Por consiguiente, un Estado cuya seguridad y bienestar dependiesen de la buena fe de algún individuo y cuyos asuntos no

estuvieran dirigidos sino por administradores de buena fe, descansaría sobre una base muy inestable. Para asegurar su permanencia, los asuntos públicos deben ser organizados de manera tal que los hombres encargados de administrarlos, ya sea que estén guiados por la razón o por las pasiones, no puedan actuar de mala fe o a prevaricar. Porque para la seguridad del Estado no importa el espíritu que inspira a los administradores, sino que éstos administren bien; pues la liberalidad o la fortaleza de ánimo es una virtud privada, en tanto que la virtud de un Estado es su seguridad.

- 7 Finalmente, puesto que todos los hombres, sean bárbaros o civilizados, establecen ciertas relaciones y forman algún tipo de sociedad civil, no han de buscarse las causas y fundamentos naturales de los Estados en los principios de la razón, sino en la naturaleza común de todos los hombres, como trataré de demostrarlo en el capítulo siguiente.

Tratado Teológico-Político

Capítulo XVI

De los Fundamentos del Estado; del Derecho Natural y Civil de los Individuos y de los Derechos del Poder Soberano

- 1 Hasta aquí hemos cuidado de separar la filosofía de la teología y de mostrar que esa separación asegura a ambas la libertad de pensamiento. Es tiempo ahora de determinar hasta dónde ha de extenderse esa libertad de pensar y de expresar lo que uno piensa en un Estado bien organizado. Para examinar ordenadamente estas materias, investigaremos primero los derechos naturales de los individuos, y luego los fundamentos del Estado, haciendo abstracción de la organización del Estado y de la religión.
- 2 Por derecho e institución natural no entiendo otra cosa sino las leyes de la naturaleza de cada individuo, según las cuales concebimos a cada uno determinado naturalmente a existir y a actuar de cierta manera. Por ejemplo, los peces están naturalmente determinados a nadar y los más grandes a devorarse a los pequeños; y, por lo tanto, los peces en virtud de su derecho natural gozan del agua y los grandes se comen a los pequeños.
- 3 Es cierto que la naturaleza, considerada en sí misma tiene un derecho soberano sobre todo lo que está en su poder; es decir, el derecho de la naturaleza se extiende hasta donde alcanza su poder. Ahora bien, el poder de la naturaleza es el mismo poder de Dios, quien tiene un derecho soberano sobre todas las cosas.

- 4 Pero el poder universal de toda la naturaleza no es sino el poder conjunto de todos los individuos naturales; de donde se sigue que cada individuo tiene un derecho soberano sobre todo lo que está en su poder; dicho de otro modo, el derecho de cada uno se extiende hasta donde alcanza el determinado poder de que dispone. Y como es ley suprema de la naturaleza que cada cosa tiende a mantenerse en su estado, en la medida del esfuerzo que le es propio y sin tener en cuenta más que a sí misma, se sigue que cada una tiene el derecho a existir y a actuar según su determinación natural.
- 5 En este punto no reconocemos diferencia alguna entre los hombres y los demás seres de la naturaleza, ni entre los hombres sanos de espíritu y los insensatos o dementes. Todo lo que realiza un ser en virtud de las leyes de su naturaleza, lo hace ejerciendo un derecho soberano de acuerdo a su determinación natural y no podría actuar de otra manera.
- 6 Por esto, en tanto se considera a los hombres viviendo bajo el imperio de la naturaleza, todos se encuentran en una situación idéntica: el que no conoce la razón o no ha adoptado el hábito de la virtud sino que vive sometido a las leyes del apetito, tiene el mismo derecho que aquel que ordena su vida de acuerdo enteramente a las leyes de la razón. Es decir, el hombre sabio tiene el derecho soberano a hacer todo lo que la razón le dicta o de vivir de acuerdo a las leyes de la razón; y, del mismo modo, el ignorante y el insensato tienen el derecho soberano de hacer todo lo que les dicta el apetito o a vivir de acuerdo a las leyes del apetito. Esto es lo mismo que enseña Pablo, quien sostenía que antes de la ley, esto es, cuando los hombres vivían bajo el imperio de la naturaleza, no había pecado.
- 7 Así, pues, el derecho natural de cada hombre está determinado no por la sana razón, sino por el deseo y el poder. En efecto, no todos los hombres están determinados naturalmente a actuar según las leyes y reglas de la razón, sino que, por el contrario, todos nacen ignorantes, y antes de que puedan aprender el correcto modelo de vida y adquirir el hábito de la virtud, ha pasado la mayor parte de sus vidas, aun cuando hayan recibido una buena educación. No obstante, ellos sólo están obligados a vivir y conservarse, en tanto puedan, bajo los impulsos del apetito. La naturaleza no les ha dado otra guía y les ha negado el poder efectivo de vivir de acuerdo a la sana razón, de modo que no están más obligados a vivir según los dictados de la razón que un gato a vivir de acuerdo a las leyes de la naturaleza de un león.

- 8 Así, cualquier individuo considerado bajo el imperio de la naturaleza tiene un derecho soberano, tanto si está guiado por la sana razón como si está impulsado por las pasiones, a buscar cuanto le parezca útil, y a tomarlo empleando todos los medios que juzgue útiles, ya sea la fuerza, los engaños, los ruegos, o cualquier otro, y, por consiguiente, él puede considerar como enemigo a cualquiera que trate de impedir la satisfacción de sus deseos.
- 9 De lo anterior se sigue que el derecho e institución de la naturaleza, bajo la cual nacen todos los hombres y viven la mayor parte de ellos, sólo prohíbe lo que nadie desea o lo que nadie puede obtener; pero no las disputas, los odios, las iras, los engaños, ni nada que sugiera el apetito.
- 10 Esto no es extraño porque la naturaleza no está limitada por las leyes de la razón humana, que sólo atiende a la verdadera utilidad y a la preservación de los hombres, sino que sus límites son infinitamente más amplios y abarcan el orden eterno de la naturaleza entera, donde el hombre no es más que una partícula. Es por la necesidad de ese orden que todos los individuos se determinan a vivir y actuar de una cierta manera.
- 11 Por lo tanto, si algo en la naturaleza nos parece ridículo, absurdo o malo, ello se debe a que conocemos las cosas sólo en parte y a que somos casi completamente ignorantes del orden y la coherencia del orden universal de la naturaleza, y también a que deseamos que todo se rija de acuerdo a los dictados de nuestra razón. En realidad, lo que la razón considera malo no lo es respecto del orden y las leyes de la naturaleza universal, sino solamente respecto de las leyes de la razón humana.
- 12 Sin embargo, nadie puede dudar de que es mejor para los hombres vivir de acuerdo a las leyes y consejos de la razón, porque ésta, como ya lo dijimos, atiende sólo a lo verdaderamente útil para el hombre. Además, todos quieren vivir lo más seguros y sin miedo que sea posible, lo que será completamente imposible en tanto que cada cual haga cuanto se le antoje sin conceder a la razón más dominio que al odio o a la ira.
- 13 Nadie hay que pueda vivir sin ansiedad en medio de las enemistades, los odios, las iras y los engaños, y que, consecuentemente, no procure evitarlos en tanto le sea posible. Si consideramos además que los hombres sin auxilio mutuo y sin la ayuda de la razón, viven miserablemente, veremos claramente que los hombres debieron necesariamente llegar a un acuerdo para disfrutar en común del derecho que naturalmente pertenecía a cada uno de ellos individualmente y para no continuar deter-

- minando la vida por la fuerza y el apetito individuales, sino por la potencia y la voluntad de todos juntos.
- 14 Este objetivo habría resultado inalcanzable si su única guía hubiese sido el apetito (porque las leyes del apetito orientan a cada hombre en diferentes direcciones), y por esto ellos debieron acordar firmemente aceptar guiar todos sus asuntos por la razón (la que nadie se atrevería a repudiar abiertamente sin ser tomado por un mentecato), a refrenar todo apetito que pudiera dañar a otro; a no hacer a nadie lo que no se quisiera para uno mismo, y a defender los derechos de los demás tanto como los propios.
 - 15 Debemos investigar ahora cómo debió establecerse y ratificarse ese pacto. Es una ley universal de la naturaleza humana que nadie descuide aquello que le parece bueno, salvo por la esperanza de obtener mayores bienes o por el temor de males mayores, ni que nadie sufra un mal salvo para evitar un mal mayor o con la esperanza de alcanzar un mayor bien. Es decir, cada cual elegirá entre dos bienes el que le parece mayor, y entre dos males el que le parece menor. Digo expresamente "el que parece mayor o menor", porque no necesariamente las cosas han de suceder de acuerdo a lo que cada uno cree.
 - 16 Esta ley se halla tan profundamente inscrita en la naturaleza humana que debe colocarse entre las verdades eternas. Como consecuencia necesaria de este principio se sigue que nadie puede prometer honestamente renunciar al derecho que posee sobre todas las cosas, ni nadie podrá mantener esta promesa, sino por el miedo de un mal mayor o por la esperanza de un mayor bien.
 - 17 Para que esto se comprenda mejor, supongamos que un ladrón me fuerza a prometerle que le entregaré mis bienes cuando él quiera. Como ya lo he demostrado, mi derecho natural es coincidente con mi poder; por consiguiente, es claro que si puedo liberarme de este ladrón a través del engaño, prometiéndole consentir con sus demandas, tengo el derecho natural para hacerlo simulando que acepto sus condiciones.
 - 18 O bien supongamos que he prometido honestamente no probar alimento alguno durante veinte días, y que posteriormente me he dado cuenta de la necesidad de mi promesa y de que no puedo mantenerla sino con grave daño para mí mismo. Como según la ley natural debo elegir entre dos males el menor, tengo derecho a romper ese pacto y a actuar como si nunca se hubiese contraído.

- 19 Y digo que tengo perfecto derecho natural a proceder de esta manera, tanto si he prometido por una razón cierta y verdadera como si lo he hecho por una mera opinión que me parecía probable; ya que temo un gran mal, de acuerdo a la institución natural, debo evitarlo por todos los medios a mi alcance.
- 20 En consecuencia, podemos concluir que un pacto sólo es válido en razón de su utilidad, quitada la cual, el pacto se vuelve nulo y desaparece. Por esto, es necio pedir a un hombre que mantenga la fe con otro indefinidamente, a menos que se le haga ver que la violación del pacto involucra más daños que ventajas para el violador. Esta consideración es particularmente importante en la fundación de un Estado.
- 21 Si todos los hombres pudiesen fácilmente ser conducidos por la sola razón y pudiesen reconocer la utilidad y necesidad del Estado, nadie habría que no detestase los engaños, porque todos estarían dispuestos a mantener firmemente los pactos en vistas al logro de la finalidad superior de preservar el Estado.
- 22 Sin embargo, la realidad es que los hombres no se dejan guiar fácilmente por la razón, porque son dominados por los deseos, y ocupan su pensamiento con la avaricia, la ambición, la envidia, el odio y otras pasiones similares, sin dejar lugar para la razón.
- 23 De modo que aunque los hombres hagan promesas con toda la apariencia de sinceridad y se comprometan a cumplir su palabra, ninguno puede confiar completamente en la promesa de otro a menos que algo más la respalde. Porque todos poseen el derecho natural de actuar engañosamente y de romper los pactos cuando tienen la esperanza de obtener un bien mayor o el miedo de un mayor mal.
- 24 Ahora bien, tal como ya lo demostramos, el derecho natural individual sólo está limitado por el poder de cada uno; de ahí se sigue que cuando uno transfiere ese poder a otro, sea voluntaria o forzadamente, cede también necesariamente su derecho. Consecuentemente, quien dispone de un derecho soberano sobre todos, tiene el poder soberano para someterlos por la fuerza o por la amenaza del universalmente temido castigo mortal. Este derecho lo conserva en tanto mantiene el poder de ejecutar su voluntad; de otro modo, su mando se vuelve precario y cualquiera que contase con una fuerza superior a la suya podría desobedecerle.
- 25 De este modo puede formarse una sociedad sin violación alguna del derecho natural, y el pacto puede mantenerse siempre

estrictamente, si cada individuo transfiriere todo su poder a la sociedad, la que entonces reúne en sus manos todo el derecho natural sobre todas las cosas; es decir, ella sola ejercerá el dominio soberano al cual todos deberán someterse, ya sea libremente, o bien por temor a la máxima pena.

- 26 Una sociedad constituida sobre este tipo de bases se llama democracia, la que puede definirse como una asamblea de todos los hombres que tienen colectivamente soberano derecho sobre todo lo que cae en la esfera de su poder. El poder soberano no está restringido por ley alguna, pero todos deben obedecerle en todo. Esto es lo que expresa o tácitamente han convenido los hombres al transferir a la sociedad todo su poder de defenderse, es decir, todo su derecho.
- 27 Porque si ellos hubiesen deseado conservar algún derecho para sí, debieron haber tomado precauciones para su defensa y preservación; como no lo hicieron y no pudiendo hacerlo sin causar la división del Estado, y consecuentemente su destrucción, se han puesto completamente a merced del poder supremo; y esto lo han hecho, como ya lo demostramos, siguiendo las demandas de la propia razón y la necesidad. Por lo tanto, si no quieren convertirse en enemigos del Estado y actuar contra la razón, que exige ante todo la preservación del Estado, están obligados a acatar todas las órdenes del poder soberano, aun aquellas más absurdas, porque la razón nos manda elegir entre dos males el menor.
- 28 Es preciso añadir que se puede caer fácilmente en este peligro de someterse al poder absoluto de otro; porque, como ya vimos, los soberanos poseen el derecho de imponer su voluntad en tanto tienen el poder para ello; pero si pierden este poder, pierden también su derecho, el cual cae en quienes lo han adquirido y son capaces de retenerlo.
- 29 Es por esto que rara vez ocurre que los soberanos impongan órdenes absurdas, pues en vista de su propio interés de conservar el poder, deben consultar el bien público y actuar según los dictados de la razón. Como dice Séneca, "los imperios violentos no duran mucho".
- 30 En una democracia son menos de temer los absurdos, porque es casi imposible que la mayoría de una asamblea, especialmente si es numerosa, convenga en un absurdo. Más aún, el fundamento y el fin de una democracia es evitar los apetitos irracionales, y mantener a los hombres tanto como sea posible bajo el control de la razón para que puedan vivir en paz y en armonía. Si esta base se destruye, todo el edificio cae en ruinas.

- 31 Siendo éstos los fines del poder soberano, el deber de los subditos es obedecer sus mandatos y no reconocer otro derecho que el que sanciona el soberano.
- 32 Quizás alguien pensará que con este razonamiento convertimos a los subditos en esclavos, porque los esclavos obedecen los mandatos y los hombres libres hacen lo que les place. Pero este argumento está basado en un error, porque el verdadero esclavo es aquel que es arrastrado por sus deseos y no puede ver lo que es bueno para sí ni hacer lo que le conviene, y sólo es libre quien con ánimo íntegro vive bajo la guía de la razón.
- 33 Actuar obedeciendo órdenes indudablemente quita libertad en cierto modo, pero ello no significa que un hombre se ha vuelto esclavo. Todo depende del fin de la acción. Si ese fin es el bien del Estado y no el del agente, entonces éste es siervo e inútil para sí.
- 34 Pero en una república o en un reino donde la suprema ley es el bienestar del pueblo y no el del gobernante, la obediencia al poder soberano no convierte a un hombre en un esclavo inútil para sí, sino que lo hace subdito. Por esto, un Estado es tanto más libre cuanto más fundadas en la sana razón son sus leyes, porque entonces cada uno puede ser libre si quiere, es decir, vivir con ánimo entero bajo la guía de la razón.
- 35 Los niños, aunque deben obedecer todos los mandatos de sus padres, no son esclavos, porque los mandatos de los padres buscan el beneficio de los hijos. Debemos, pues, reconocer una gran diferencia entre el esclavo, el hijo y el siervo, cuyas características pueden definirse de la siguiente manera: el esclavo es el que está obligado a obedecer las órdenes de su amo, aunque ellas sólo sean dadas en vistas a la utilidad del que manda; el hijo es el que obedece las órdenes del padre dadas para su beneficio, y el subdito es el que obedece las órdenes del poder soberano, y hace lo que es conveniente para el interés común y, por lo tanto, para él.
- 36 Creo haber expuesto en forma suficientemente clara los fundamentos de una democracia. De todas las formas de gobierno, ésta es la que me parece la más natural y la más cercana a la libertad que la naturaleza concede a todos los hombres. En ella nadie transfiere su derecho natural hasta un grado tal que no pueda participar posteriormente en los asuntos públicos. El poder reside en la mayoría de la sociedad de la que cada uno constituye una parte. De esta manera todos quedan iguales, como lo eran en el estado natural.

- 37 Esta es la única forma de gobierno que he tratado en detalle porque es la más adecuada a mi propósito de mostrar las ventajas de la libertad en un Estado. No me referiré a los principios de las otras formas de gobierno, porque de lo ya dicho puede deducirse de dónde surge su derecho sin que necesitemos examinar su origen.
- 38 Quienquiera tenga el poder soberano, sea uno, sean pocos, o sean todos, tiene el derecho de imponer todas las órdenes que quiera, pues quienes, voluntariamente o bajo coacción, han transferido a otro su derecho a defenderse a sí mismos, han renunciado a su derecho natural y están obligados a obedecer en todas las cosas al poder soberano, en tanto el rey, los nobles o el pueblo conserven el poder que recibieron y que constituyó el fundamento de la transferencia original. No necesito agregar nada más al respecto.
- 39 Una vez expuestos los fundamentos del derecho del Estado, estamos capacitados para definir el derecho civil privado, la injuria, la justicia y la injusticia y sus relaciones con el Estado; y también lo que debe entenderse por un aliado, un enemigo, y en qué consiste el crimen de lesa majestad.
- 40 Por derecho civil privado no podemos entender otra cosa que la libertad que cada hombre posee de preservar su existencia, una libertad limitada por los edictos del soberano y preservada sólo por su autoridad; porque cuando un hombre ha transferido a otro su derecho a vivir como le plazca con la sola limitación de su poder, esto es, cuando ha transferido su libertad y su poder de defenderse a sí mismo, está obligado a vivir como el otro le ordene y a confiar enteramente en él para su defensa.
- 41 Hay injuria cuando un ciudadano o un subdito es forzado por otro a sufrir algún daño contra la autoridad de la ley o los edictos del soberano. La injuria sólo puede concebirse dentro del orden civil, pero nunca puede provenir del soberano, porque él tiene derecho a hacer lo que quiera. En consecuencia, la injuria sólo puede tener lugar entre particulares porque el derecho los obliga a no dañarse entre sí.
- 42 La justicia consiste en dar a cada cual lo que legalmente le corresponde; y la injusticia consiste en privar a un hombre, por medio de pretextos legales, de lo que le corresponde según la correcta interpretación de la ley. También son llamadas equidad e inequidad, porque quienes administran las leyes están obligados a no tener consideración alguna de las personas, sino juzgarlas a todas iguales y defender igualmente el derecho de

todos los hombres, no envidiando a los ricos ni despreciando a los pobres.

- 43 Aliados son los habitantes de dos ciudades que con el fin de evitar los peligros de la guerra, o para obtener cualquier otro beneficio, acuerdan no dañarse mutuamente, sino, por el contrario, ayudarse recíprocamente en caso de necesidad, conservando cada cual su soberanía.
- 44 Este pacto es válido en tanto exista la causa que le sirve de fundamento, esto es, el temor o la utilidad, porque nadie entra en compromisos o se obliga por pactos sino con la esperanza de algún bien o por el temor de algún mal. Si este fundamento se destruye, también se destruye el pacto, como tantas veces lo ha mostrado la experiencia.
- 45 Porque aun cuando diferentes Estados se obligan mediante pactos a no dañarse entre sí, siempre toman precauciones contra el intento de algún otro de romper el acuerdo, y no confían en el pacto a menos que estén seguros de que existe suficiente interés para todas las partes en mantenerlo. De otra manera, temen un engaño, y no sin razón. Porque, ¿quién no siendo un necio que ignora los derechos del poder soberano podría confiar en las promesas de quien tiene el derecho y el poder de hacer cuanto quiere y que solamente desea la seguridad y la ventaja de su dominio?
- 46 Más todavía, si atendemos a la piedad y a la religión, veremos que quien detenta el poder soberano no debe atenerse a sus promesas hasta el punto de dañar al Estado, en caso de que él no pueda mantener su palabra sin romper el compromiso contraído con sus subditos al que está más solemnemente atado.
- 47 Enemigo es aquel que vive fuera del Estado y no reconoce su autoridad ni como subdito ni como aliado. No es el odio, sino el derecho, el que hace a un hombre un enemigo; y el derecho es el mismo respecto de aquel que no reconoce la autoridad del Estado por ningún tipo de contrato, como de quienes están contra el Estado y le han hecho daño. El Estado tiene el derecho a forzar por cualquier medio a estos hombres a obedecerle, ya sea sometiénolos o contrayendo una alianza con ellos.
- 48 Finalmente, el crimen de lesa majestad sólo puede ser cometido por subditos que por medio de un pacto tácito o explícito han transferido todos sus derechos al Estado. Y se dice que un subdito ha cometido este crimen cuando ha intentado, por cualquier razón, arrebatarse el poder soberano, o ponerlo en otras manos.

- 49 Digo "ha intentado", porque si el castigo hubiera de imponerse una vez que el crimen fue cometido, frecuentemente llegaría demasiado tarde, es decir, cuando el poder ya estuviera usurpado o transferido a otro. Digo también "ha intentado, por cualquier razón, arrebatarse el poder soberano", porque no admito distinción alguna si como resultado de ese intento se sigue un daño o un beneficio para el Estado. Cualquiera que haya sido la razón para actuar, el crimen cometido es traición y merece ser condenado.
- 50 En la guerra, todos admitirían la justicia de la sentencia. Si un hombre no guarda su puesto y se introduce en campo enemigo sin conocimiento de su comandante, cualquiera sea su motivo, y aun haciéndolo con la intención de derrotar al enemigo, es correctamente condenado a muerte, si no ha sido mandado, porque ha violado su juramento de obedecer a su comandante.
- 51 Pero no todos admiten con la misma facilidad que todos los ciudadanos están igualmente obligados en tiempo de paz por estas leyes; sin embargo, las razones para la obediencia son las mismas. El Estado debe ser preservado y dirigido por la sola autoridad del soberano, porque sólo a él han acordado todos entregarle tal autoridad y derecho. Si, entonces, alguien intenta emprender un asunto público sin su consentimiento, aun cuando de ello se siguiese un beneficio para el Estado, debe ser castigado como traidor por haber violado el derecho del soberano.
- 52 Con el fin de disipar todo escrúpulo, debemos ahora aclarar una aseveración anterior. Dijimos que quien, en el estado de naturaleza, no posee el uso de la razón puede vivir, en virtud del derecho natural, de acuerdo a las leyes de su apetito. ¿Acaso esta afirmación no está en directa oposición a la ley revelada por Dios? Porque todos los hombres por igual (estén más o menos dotados de razón) están absolutamente obligados por mandato divino a amar al prójimo como a sí mismos y, por lo tanto, no pueden dañar a otro sin injusticia, ni vivir de acuerdo sólo con las leyes del apetito.
- 53 Esta objeción, en tanto concierne al estado de naturaleza, puede ser fácilmente respondida, ya que el estado de naturaleza es anterior a la religión tanto en el tiempo como por naturaleza. Nadie sabe naturalmente si debe alguna obediencia a Dios; tampoco este conocimiento puede ser alcanzado a través del solo ejercicio de la razón, sino que a él se llega mediante la revelación confirmada por signos.

- 54 Por lo tanto, antes de la revelación, nadie está obligado por la ley divina, la cual necesariamente ignoraba. El estado de naturaleza no debe confundirse de manera alguna con el estado de religión, ya que el primero debe concebirse sin religión y sin ley y, consecuentemente, sin pecado y sin injusticia, tal como lo hemos descrito y confirmado basándonos en la autoridad de Pablo.
- 55 Y no solamente en razón de nuestra ignorancia es que concebimos el estado de naturaleza como anterior al derecho divino revelado, sino también en razón de la libertad con la que nacen todos los hombres. Si los hombres estuviesen naturalmente obligados por la ley de Dios, o si el derecho divino fuese una necesidad natural, habría sido superfluo que Dios hiciese una alianza con los hombres, obligándolos mediante un pacto y un juramento.
- 56 Debe concederse, pues, que el derecho divino se originó en el momento en que los hombres, mediante un pacto expreso, se comprometieron a obedecer a Dios en todas las cosas, renunciando a su libertad natural y transfiriendo sus derechos a Dios, de la misma manera como describimos se hace en la formación del Estado. Pero estos asuntos los trataré con detalle más adelante.
- 57 Es posible replicar a lo dicho que los soberanos están tan obligados por la ley divina como los subditos, en tanto que nosotros hemos afirmado que ellos retienen su derecho natural de hacer lo que desean. Para salvar esta dificultad, que surge en relación al derecho natural más que en relación al estado de naturaleza, sostengo que cada uno está obligado, en el estado de naturaleza, a vivir de acuerdo a la ley divina del mismo modo que lo está a vivir de acuerdo a los consejos de la sana razón, es decir, en tanto que ello es útil y necesario para su propia salvación; sin embargo, si no quiere vivir de esta manera, puede hacerlo, aunque corriendo graves riesgos.
- 58 Así, cada uno puede vivir según su propio criterio, sin someterse a nadie, ni reconocer a otro como juez o superior en materias de religión. Tal es, creo, la posición del soberano, quien puede consultar a otros hombres, pero no está obligado a reconocer a ninguno como juez o arbitro en ningún asunto de derecho, a menos que sea un profeta expresamente enviado por Dios que pueda demostrar su misión con signos indiscutibles.
- 59 Pero entonces no es a un hombre, sino a Dios mismo, a quien está reconociendo como juez. Si el soberano no quiere obedecer a Dios en su ley revelada, puede hacerlo, con peligro y da-

ño para él, pero sin que por ello viole ningún derecho civil o natural, porque el derecho civil depende de sus propias disposiciones.

- 60 El derecho natural, en cambio, depende de las leyes de la naturaleza, las que no están adaptadas a la religión que sólo busca el bien de los hombres, sino al orden de la naturaleza, esto es, el decreto eterno de Dios, desconocido para nosotros. Esta verdad ha tratado de ser silenciada con obscuras maneras por quienes sostienen que los hombres pueden pecar contra la voluntad revelada de Dios, pero no contra el decreto eterno por medio del cual El ha ordenado todas las cosas.
- 61 Alguien puede preguntar: ¿qué debemos hacer si el soberano nos manda algo contrario a la religión y a la obediencia que expresamente hemos prometido a Dios? ¿Debemos obedecer la ley divina o la ley humana? Me referiré extensamente a esto más adelante; por ahora sólo diré que debemos ante todo obedecer a Dios, cuando tenemos una revelación cierta e indudable de su voluntad.
- 62 Sin embargo, como en materias de religión los hombres suelen equivocarse mucho, y según la variedad de su genio tratan de hacer prevalecer sus propias invenciones, como abundantemente lo muestra la experiencia, es cierto que si nadie estuviese obligado a obedecer al soberano en aquello que creyese perteneciente a la religión, resultaría que los derechos del Estado terminarían dependiendo del juicio y de las pasiones de cada uno.
- 63 En efecto, nadie se consideraría obligado por leyes que estimase contrarias a su fe o su superstición; y, con este pretexto, se concedería licencia para todo. Como de esta manera los derechos de la autoridad civil quedarían reducidos a la nada, debemos concluir que el poder soberano, que es el único al que pertenece el derecho natural y el derecho divino de conservar y proteger el derecho del Estado, tiene también la suprema autoridad para establecer cualquier ley acerca de la religión que juzgue conveniente, y todos están obligados a obedecer sus disposiciones al respecto en virtud de la promesa que Dios les ordena observar.
- 64 Sin embargo, en caso de que quien tenga el poder soberano sea un pagano, no debemos entrar en ningún pacto con él y debemos estar dispuestos a entregar nuestras vidas antes que transferirle alguno de nuestros derechos. Pero si el contrato ya está hecho y ya hemos transferido nuestro derecho privándonos del que teníamos a defendernos a nosotros mismos y a nuestra

- religión, estamos obligados a obedecer y mantener nuestra palabra, excepto en aquellos casos en que Dios, mediante una indudable revelación, haya prometido su particular auxilio contra la tiranía, o nos haya eximido de la obediencia.
- 65 Así vemos que de todos los judíos que estaban en Babilonia, sólo tres jóvenes que estaban seguros del auxilio de Dios rehusaron obedecer a Nabucodonosor. Todos los demás, con la sola excepción de Daniel, a quien el rey había adorado, se vieron justamente obligados a obedecer, pensando quizá que ellos habían sido puestos por Dios en las manos del rey y que éste había obtenido y conservado su imperio por designio divino.
- 66 Al contrario, Eleazar, quien antes de que su patria hubiera caído completamente, quiso dar a sus compatriotas una prueba de su constancia para que ellos lo imitaran y se dispusieran a cualquier cosa antes que permitir que su derecho y su poder fueran transferidos a los griegos, y a soportar cualquier suplicio antes que jurar lealtad a los paganos.
- 67 La experiencia cotidiana confirma lo que aquí he dicho. Los gobernantes de los reinos cristianos no vacilan, en vistas a fortalecer su dominio, en hacer alianzas con los turcos y los paganos, y en ordenar a sus subditos localizados en esos pueblos a no asumir más libertad en su vida religiosa o secular que la estipulada en los tratados o la concebida por el Estado extranjero. Esto podemos verlo ejemplificado en el tratado de los holandeses con los japoneses ya mencionado.

Tratado Teológico Político

Capítulo XX

De la Libertad de Pensamiento y de Expresión en un Estado Libre

- 1 Si fuera tan fácil controlar las mentes de los hombres como sus lenguas, todo gobernante se sentiría seguro en su trono y cesaría el empleo de medios compulsivos en el ejercicio de la autoridad; porque todos los subditos conformarían su vida según las prescripciones del gobernante y también serían acordes con sus disposiciones sus juicios acerca de lo verdadero o lo falso, lo bueno o lo malo, lo justo o lo injusto.
- 2 Sin embargo, como ya lo mostramos en el Capítulo XVII, jamás la mente de ningún hombre puede ponerse completamente a disposición de otro, porque nadie puede transferir voluntariamente su derecho natural a razonar y juzgar libremente, ni ser obligado a ello.

- 3 Por esta razón, un gobierno que intenta controlar las mentes es calificado de tiránico y se considera un abuso de autoridad y una usurpación de los derechos de los subditos tratar de prescribir qué es lo que debe ser aceptado como verdadero o rechazado como falso, o qué creencias deben inspirar su veneración de Dios. Todos estos asuntos forman parte del derecho natural de los hombres, y a ello no es posible abdicar.
- 4 Admito que el juicio puede ser influido de muchas maneras, y hasta un grado casi increíble, de modo que aun sin estar directamente sometido al control externo puede volverse tan dependiente de las palabras de otro que podría sostenerse que se ha renunciado a la propia libertad. Pero aunque esta influencia puede ser enorme, nunca puede llegar al punto de invalidar nuestra afirmación de que la capacidad de pensar es inalienable y que las mentes de los hombres son tan diversas como sus gustos.
- 5 Es cierto que Moisés ganó por voluntad de Dios y no mediante engaños tal poder sobre el espíritu de su pueblo que se creyó que sus palabras y sus actos tenían inspiración divina. No obstante, ni siquiera él pudo escapar a las murmuraciones y malas interpretaciones. ¡Cuánto menos podrían evitarlas otros monarcas! En todo caso, si tal ilimitado poder existe en algún lugar, necesariamente pertenecerá a un monarca, pero no puede existir en una democracia, donde el pueblo ejerce colectivamente la totalidad o gran parte de la autoridad. Creo que esto puede ser entendido por todos sin dificultad.
- 6 Así, entonces, por considerable que sea el poder de un soberano, por sólido que sea el reconocimiento que se le tiene como intérprete de la ley y de la religión, jamás podrá impedir que los hombres puedan pensar y sentir de acuerdo a sus inclinaciones individuales. Es cierto que el soberano tiene el derecho de tratar como enemigos a todos los hombres cuyas opiniones no coinciden enteramente en todas las materias con las suyas, pero aquí no estamos discutiendo la amplitud de sus derechos sino qué conducta es la más adecuada.
- 7 No discuto que él tiene el derecho de gobernar de la manera más violenta, y de condenar a muerte a los ciudadanos por los motivos más triviales; pero nadie opina que él pueda hacer esto dentro de su sano juicio, sino que como él mismo se coloca así en extremo peligro, podríamos incluso negar que él tiene el poder absoluto para hacer este tipo de cosas, y, consecuentemente, tampoco tiene el derecho absoluto a hacerlas, ya que los derechos del soberano llegan hasta donde alcanza su poder.

- 8 Puesto que ningún hombre puede renunciar a su libertad de pensar y de sentir, y puesto que todo hombre es, en virtud del superior derecho natural, el amo de sus propios pensamientos, concluimos que resultará desastroso todo intento de impedirles pensar de diversas y aun opuestas maneras, y a limitar sus palabras a los dictados del poder supremo. Ni siquiera los hombres más doctos, y mucho menos aún la multitud, son capaces de mantenerse en silencio.
- 9 Es una debilidad común de los hombres confiar a otros sus planes, aun aquellos que requieren el secreto; y por eso tendría que ser extremadamente violento el gobierno que privase a los hombres de su libertad de decir y de enseñar lo que piensan; y, por el contrario, será moderado el que garantice esta libertad.
- 10 No podemos negar que la autoridad puede ser dañada por las palabras tanto como por las acciones. De ahí que aunque la libertad de expresión no puede ser enteramente negada a los subditos, concederla en forma ilimitada puede ser aún más pernicioso. Por lo tanto, debemos investigar ahora hasta qué punto puede y debe permitirse esta libertad sin que ella se vuelva una amenaza para la paz del Estado o para el poder de los gobernantes. Este es, como lo señalé al comienzo del Capítulo XVI, el principal tema de este libro.
- 11 De lo dicho anteriormente acerca de los fundamentos del Estado se sigue que el fin último del gobierno no es el dominio, ni la represión ni la sumisión de los subditos por el temor, sino, por el contrario, liberarlos del miedo para que puedan vivir con la mayor seguridad posible; en otras palabras, fortalecer su derecho natural a existir y a actuar sin dañarse a sí mismos ni a los demás.
- 12 Reitero que el objetivo del gobierno no es cambiar a los hombres para convertirlos de seres racionales en bestias o marionetas, sino capacitarlos para desarrollar sus mentes y sus cuerpos con la mayor seguridad, ya que entonces podrán emplear su razón libremente y no se dejarán dominar por el odio, la ira, los engaños, y se tratarán mutuamente sin injusticia. En una palabra, el verdadero fin del gobierno es la libertad.
- 13 Hemos visto que en la constitución de un Estado el poder de legislar debe conferirse al conjunto de los ciudadanos, o a algunos de ellos, o a uno solo. En efecto, aunque los juicios libres de los hombres son muy diversos, cada uno piensa que sólo él lo sabe todo, y aunque la completa unanimidad de pensamiento y de palabra es inalcanzable, sería imposible preservar la paz

si los individuos no renunciaran a su derecho a actuar enteramente según su propio juicio.

- 14 En otras palabras, si bien cada individuo ha renunciado a su derecho a actuar libremente, no ha cedido su derecho a pensar y juzgar libremente; y, consecuentemente, si bien nadie puede actuar contra la autoridad sin dañar al Estado, sus juicios y sentimientos pueden ser discrepantes respecto de los de la autoridad, y debe poder expresarlos en la medida que ellos provengan de una convicción racional y no del engaño, la ira o el odio, y que no se pretenda provocar un cambio en la autoridad del Estado.
- 15 Supongamos, por ejemplo, que un hombre demuestra que una ley es contraria a la sana razón y que consecuentemente ella debe ser derogada. Si él somete su opinión al juicio de la autoridad que posee exclusivamente el derecho de hacer las leyes y de derogarlas, y si entretanto él se abstiene de actuar en contra de la ley en cuestión, merece el reconocimiento del Estado y es un buen ciudadano. Si, por el contrario, acusa a las autoridades de injusticia y agita al pueblo contra ellas, o si lucha sediciosamente para eliminar la ley, es un perturbador y un rebelde.
- 16 Vemos de este modo cómo un individuo puede decir y enseñar lo que piensa sin dañar la autoridad de los gobernantes o la paz pública: basta que deje en manos del soberano el poder de legislar en todo lo relativo a las acciones y no haciendo nada contra tales leyes, aun cuando éstas lo obliguen a actuar en contra de sus opiniones, las que puede expresar libremente. Tal actitud puede ser adoptada sin detrimento de la justicia ni de los valores sagrados; más aún, esa actitud es la única propia de un hombre justo y piadoso.
- 17 En efecto, como lo hemos mostrado, la justicia depende de las leyes decretadas por el soberano, de modo que quien contraviene sus disposiciones no puede ser justo. En cuanto a la práctica más elevada del culto religioso, como lo señalamos en el capítulo anterior, debe respetar la paz y la tranquilidad públicas, las que no pueden mantenerse si cada cual vive como le place. Por lo tanto, ningún hombre que actúe contra las leyes de su Estado puede ser considerado piadoso, ya que si esa práctica se extendiera, se produciría necesariamente la ruina del Estado.
- 18 Insisto en que cuando un hombre actúa obedeciendo las leyes de su soberano, jamás contraviene a su razón, porque fue obedeciendo a su razón que él transfirió a otro su derecho de controlar sus acciones.

- 19 La experiencia cotidiana confirma nuestra doctrina: en cualquier asamblea, sea de nivel alto o subalterno, rara vez se alcanzan las resoluciones por unanimidad, a pesar de lo cual tanto los que votaron a favor como los que votaron en contra aceptan lo resuelto.
- 20 Pero volvamos a nuestro tema. A partir de los principios que fundamentan el Estado, hemos visto que un hombre puede conservar su libertad de pensamiento sin detrimento del poder soberano; a partir de las mismas premisas, hemos podido determinar con no menor facilidad qué opiniones son sediciosas, esto es, aquellas que anulan el contrato mediante el cual se ha cedido el derecho de actuar libremente.
- 21 Por ejemplo, un hombre que sostiene que el poder supremo no tiene derechos sobre él, o que las promesas no deben respetarse, o que cada cual puede vivir como le plazca, u otras doctrinas semejantes que contradicen directamente el mencionado contrato, es sedicioso, no tanto por sus opiniones y juicios cuanto por los hechos que involucran tales teorías, ya que ellas implican desligarse del contrato que tácita o expresamente se hizo con el soberano. Otras opiniones que no involucran actos de ruptura del contrato, tales como la venganza o la cólera, no son sediciosas, a menos que ocurran en un Estado ya de alguna manera corrupto, donde individuos fanáticos y ambiciosos han logrado captar el espíritu de la multitud con sus palabras, y éstas se han vuelto más apreciadas que la misma ley.
- 22 No negamos que ciertas opiniones, aparentemente relativas a cuestiones abstractas, verdaderas o falsas, son propuestas y propagadas con obscuras intenciones. En el capítulo XV señalamos cuáles eran estas opiniones y dijimos que de lo que se trata es que la razón mantenga su libertad.
- 23 Si sostenemos el principio de que tanto la lealtad al Estado como la lealtad a Dios deben ser juzgadas por las acciones, es decir, por la caridad al prójimo, no podemos dudar que el mejor gobierno permitirá la libertad de filosofar tanto como la de profesar creencias religiosas.
- 24 Admito que tal libertad puede provocar ciertos inconvenientes; pero, ¿qué asunto ha sido alguna vez formulado con tanta sabiduría que no plantee dificultades? Quien pretende regularlo todo por medio de la ley, suele más incitar al vicio, que a corregirlo. Y por eso es mejor permitir lo que no puede ser prohibido, aunque sea dañino.

- 25 Sabemos cuántos males se derivan de la lujuria, la envidia, la avaricia, la embriaguez y otras pasiones semejantes; sin embargo, a pesar de que son vicios, deben ser tolerados porque no se los puede suprimir por medio de la ley. Con mayor razón aún debe permitirse la libertad de pensamiento que, además de ser una virtud, no puede ser suprimida.
- 26 Asimismo, los inconvenientes derivados de esa libertad pueden ser fácilmente prevenidos por las autoridades públicas; en cambio, ella es absolutamente necesaria para el progreso de las ciencias y las artes, ya que ningún hombre puede avanzar provechosamente en ellas si su pensamiento no es completamente libre.
- 27 Supongamos, por un momento, que tal libertad pudiera ser aplastada y los hombres pudieran ser reprimidos hasta el punto de que no se atrevieran a pronunciar una sola palabra en contra del soberano. Aun en tal caso, no sería posible hacerlos pensar según la voluntad de la autoridad, de modo que la necesaria consecuencia sería que los hombres se hallarían cotidianamente pensando una cosa y diciendo otra, con lo que la buena fe, tan necesaria para el Estado, se corrompería, en tanto que se fomentarían la detestable adulación, la perfidia, las estrategias y la corrupción general de las buenas costumbres.
- 28 Es ilusorio imponer restricciones a las palabras, ya que cuanto más se esfuerzan los gobernantes en limitar la libertad de expresión, tanto más obstinada es la resistencia que provocan, no, por cierto, de parte de los ambiciosos, los aduladores y hombres de similar calaña que creen que lo mejor de la vida consiste en llenar sus estómagos y sus monederos, sino de parte de aquellos a quienes la buena educación, la sana moralidad y la virtud los han hecho más libres.
- 29 La mayoría de los hombres están constituidos de tal manera que no soportan que las opiniones que ellos creen verdaderas sean calificadas como delitos, ni que las acciones inspiradas por el amor a Dios y al prójimo sean consideradas como crímenes. Cuando esto sucede, están dispuestos a denunciar la legislación y a conspirar contra la autoridad, y no creen estar haciendo nada malo, sino algo honorable, cuando fomentan la sedición y la violencia para defender sus anvicciones.
- 30 Dada esta disposición de la naturaleza humana, vemos que las leyes dirigidas contra la libertad de opinar afectan más a los mejores hombres que a los malvados y son menos apropiadas para constreñir a los criminales que para exasperar a las gentes

de bien; de tal manera que su puesta en vigor genera un gran peligro para el Estado.

- 31 Más aún, tales leyes son casi siempre inoperantes, ya que quienes sostienen que las opiniones proscritas son verdaderas, no pueden acatar la ley, mientras que los que las consideran falsas, aceptan la ley como un cierto tipo de privilegio, y se ufanan de su triunfo a tal punto que dejan a la autoridad imposibilitada de remover la ley, aun cuando deseara hacerlo posteriormente.
- 32 A estas consideraciones debe agregarse lo que señalamos en el capítulo XVIII cuando nos referimos a la historia de los hebreos. ¡Cuántos cismas se han producido en la Iglesia como consecuencia de los intentos de las autoridades de poner fin a las controversias teológicas por medio de la ley! Si los hombres no alimentaran la esperanza de poner de su lado a las leyes y a las autoridades, de triunfar sobre sus adversarios con el aplauso de la multitud y de adquirir las más altas distinciones, no se esforzarían tan malévolamente ni desplegarían semejante furia.
- 33 Lo dicho nos lo enseña no sólo la razón, sino también la experiencia cotidiana. Las leyes que pretenden prescribir qué es lo que los hombres deben pensar, y que prohíben hablar o escribir en sentido contrario, frecuentemente han sido promulgadas para apaciguar o hacer alguna concesión al furor de quienes no pueden tolerar la libertad de espíritu y que con torcidas maniobras subyugan a la multitud y la vuelven contra quienes quieren arruinar.
- 34 Cuánto mejor sería constreñir la ferocidad de la multitud en vez de establecer leyes inútiles, que sólo pueden ser violadas por los hombres de mayor valor intelectual y moral y que hacen descender al Estado hasta una condición tal que en él se encuentran desamparados los hombres rectos.
- 35 ¿Qué mayor desgracia puede concebirse para un Estado que tratar a los hombres honorables como criminales y enviarlos al exilio sólo porque ellos sostienen opiniones disidentes que no saben ocultar? ¿Qué puede ser más dañino que tratar a hombres ilustrados, que no han cometido mal ni crimen alguno, como enemigos del Estado y condenarlos a muerte, y que el patíbulo, terror de los malvados, se convierta en el escenario donde los más altos ejemplos de abnegación y virtud son mostrados a la multitud con todos los cargos de ignominia que sea posible imaginar?

- 36 Quienes saben que nada puede reprochárseles no temen a la muerte, como la temen los criminales, y no piden clemencia; como no han cometido falta alguna, no tienen remordimientos, y aceptan la condena, no como un castigo, sino como un honor; ya que morir por la libertad es motivo de gloria. ¿Qué propósito puede tener entonces la muerte de tales hombres? La causa por la que mueren es desconocida para los necios, odiosa para los fanáticos, pero amada por los honestos. En consecuencia, la única lección que se puede sacar de tales ejemplos es que hay que imitar a las víctimas, o bien adular a los perseguidores.
- 37 Así, para obtener la obediencia sobre la base de convicciones sinceras, y para que el soberano conserve firmemente su autoridad y no se vea forzado a ceder ante los agitadores, es imperativo que se conceda la libertad del pensamiento, de manera que los hombres puedan vivir en armonía, aun cuando sostengan opiniones diversas y aun completamente contrarias. No podemos dudar que éste es el mejor sistema de gobierno, y el que provoca las menores objeciones, ya que es el más acorde con la naturaleza humana.
- 38 En una democracia —la forma de gobierno que más se aproxima al estado natural, según vimos en el Capítulo XVI— cada uno cede a la autoridad el control de sus acciones, pero no el de su pensamiento y su razón; es decir, puesto que no todos pueden pensar de la misma manera, pactan que la voz de la mayoría tenga fuerza de ley, pero reservándose la posibilidad de derogar sus disposiciones si las circunstancias cambian. En suma, cuanto menos libertad de pensar se concede a los hombres, tanto más se les aparta de su condición natural, y, consecuentemente, más tiránico se vuelve el gobierno.
- 39 Para probar que de tal libertad no se deriva inconveniente alguno que no pueda ser controlado por la autoridad del soberano, y que las acciones de los hombres pueden ser fácilmente contenidas, aunque sus opiniones los dividan ampliamente, citaré un ejemplo que no necesito buscar muy lejos.
- 40 La ciudad de Amsterdam ha cosechado el fruto de esta libertad en su gran prosperidad y en la admiración de otros pueblos. En esta floreciente república y espléndida ciudad, viven en la mayor armonía hombres provenientes de diversos lugares y que sustentan diferentes creencias, y quienes para confiar a otros sus bienes sólo cuidan de averiguar si es rico o pobre, y si actúa generalmente de modo honesto o lo contrario. La religión o secta es considerada sin importancia, ya que no tienen efecto alguno delante del juez en orden a ganar o perder una causa; y

no existe secta alguna tan despreciada cuyos seguidores —en tanto no dañen a nadie, den a cada uno lo que le corresponde y vivan honestamente— se encuentren privados de la protección de los magistrados.

- 41 Al contrario, cuando la controversia religiosa entre los representantes y los contrarrepresentantes comenzó a agitar a los políticos y a los Estados, creció hasta el punto de provocar un cisma, lo que muestra que cuando se pretende dirimir una contienda religiosa mediante leyes, se logra más bien irritar a los hombres que corregirlos, ya que ellas dan lugar a licencias extremas. Además, se ha visto que los cismas no se originan en el amor a la verdad, fuente de mansedumbre y tolerancia, sino en el deseo inmoderado de supremacía.
- 42 A partir de estas consideraciones, es más claro que la luz del mediodía que los verdaderos cismáticos son quienes condenan los escritos de los demás e instigan al vulgo presuntuoso contra esos autores que generalmente sólo se dirigen a los doctos y apelan únicamente a la razón. De hecho, los verdaderos perturbadores de la paz son quienes, en un Estado libre, pretenden cercenar la libertad de pensamiento, la que jamás podrá ser destruida.
- 43 Así, hemos demostrado: 1° Que es imposible privar a los hombres de la libertad de decir lo que piensan. 2° Que esta libertad puede ser concedida a cada uno sin dañar los derechos y la autoridad del poder soberano, con la condición de que nadie use esa libertad para introducir nuevos derechos dentro del Estado, o para actuar de cualquier manera en contra de las leyes existentes. 3° Que cada hombre puede gozar de esta libertad sin detrimento de la paz del Estado, y que de ella no se origina inconveniente alguno que no pueda ser fácilmente resuelto. 4° Que cada hombre puede disfrutar de ella sin perjuicio para la piedad. 5° Que las leyes que se refieren a problemas especulativos son enteramente inútiles.
- 44 6° Finalmente, que no sólo puede mantenerse esta libertad sin perjuicio para la paz del Estado, la piedad y los derechos de los soberanos, sino que ella necesariamente debe mantenerse para que todas estas cosas puedan preservarse. En efecto, cuando se intenta arrebatar a los hombres esta libertad, y se llevan a juicio no solamente los actos, que son los únicos que pueden ofender, sino también las opiniones, sólo se logra que las víctimas aparezcan como mártires, lo que, en vez de amedrentamiento, suele provocar sentimientos de piedad y deseos de venganza.

- 45 Entonces se produce la corrupción de la fe y de las buenas costumbres, el ensalzamiento de los aduladores y de los traidores, y el triunfo de los fanáticos, porque tales procedimientos se adoptan para calmar su animosidad y porque ellos logran así el respaldo del Estado para las doctrinas de las que se proclaman intérpretes. A partir de aquí, ellos se arrojan el derecho y la autoridad del Estado, y no tienen escrúpulos en vanagloriarse de que han sido directamente escogidos por Dios y sus leyes cuentan con inspiración divina, en tanto que las leyes del Estado son meramente humanas; por lo que hay que dar prioridad a las leyes de Dios, es decir, a las de ellos. Todos pueden apreciar que estas cosas no conducen al bienestar público.
- 46 De donde se concluye, como ya lo demostramos en el capítulo XVIII, que nada hay más seguro para el Estado que dejar a la religión regir la práctica de la caridad y de la justicia, y limitar el derecho del poder soberano, tanto en los asuntos sagrados como en los profanos, únicamente a las acciones; pero dejando que cada hombre piense como quiera y que diga lo que piensa.
- 47 He concluido así la tarea que me había propuesto desarrollar en este tratado. Sólo me falta advertir que nada he escrito que no esté dispuesto de buen grado a someter al examen y aprobación de los gobernantes de mi patria. Estoy dispuesto a retractarme de cualquier cosa que ellos juzguen contraria a las leyes o al bien público. Sé que soy un hombre y que he podido equivocarme, aunque he tomado escrupulosos cuidados para no hacerlo, y me he esforzado por mantenerme en completa concordancia con las leyes de mi patria, la piedad y las buenas costumbres.